

CUT: 122911-2022

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0117-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 27 de julio de 2022

#### VISTO:

El Expediente Administrativo de **CUT N° 122911-2022**, tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, presentado por el administrado Esequiel Huarcaya Laurente, presidente de la Asociación Montón de Trigo II, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en su artículo 44°, precisa que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional de Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. En el artículo 45° se encuentran las clases de derechos de uso de agua, siendo las siguientes: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua;

Que, la referida norma establece en su artículo 47°, que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes. Asimismo, en los artículos 56° y 57° se encuentran los derechos que confiere de uso y las obligaciones de los titulares;

Que, en el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65° y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1 los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a)

Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, literal a) del numeral 79.1, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial o subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80° de la citada norma del párrafo precedente, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, en este contexto el administrado Esequiel Huarcaya Laurente, identificado con DNI N° 10115861, presidente de la Asociación Montón de Trigo II, viene solicitando "Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial Provenientes de Rio Tumilaca, Torata, PERPG para los Predios de la Asociación Montón de trigo II, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", por un periodo de doce (12) meses, a fin de realizar el estudios de acreditación de disponibilidad hídrica superficial del rio Torata, Tumilaca y PERPG, ubicado en la coordenada UTM Datum WGS 84\_19s, Este 251506.36, Norte 8050128.69. En este sentido ha cumplido y presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por R.M. N° 0620-2016-MINAGRI, y los señalados en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y su Reglamento, tales como son: 1) Solicitud dirigida a la Administración Local de Agua, 2) Formato Anexo N° 04 en el marco de la R.J. N° 007-2015-ANA;

Que, estando a lo opinado mediante Informe Técnico Nro. 0042-2022-ANA-AAAI.CO-ALA.M-AT/LLAC, de fecha 26.07.2022, concluye y recomienda otorgar la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial del rio Torata, Tumilaca y PERPG, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, en la coordenada UTM Datum WGS 84\_19s, Este 251506.36, Norte 8050128.69, a favor de Esequiel Huarcaya Laurente, identificado con DNI N° 10115861, presidente de la Asociación Montón de Trigo II, por un periodo de doce (12) meses, para el proyecto "Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial Provenientes de Rio Tumilaca, Torata, PERPG para los Predios de la Asociación Montón de trigo II, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", y estando enmarcado al Art° 6 de la R.J. N° 007-2015- ANA:

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial, del rio Torata, Tumilaca y PERPG, ubicado en el distrito

Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, por el periodo de doce (12) meses, a favor de la Asociación Montón de Trigo II representado por Esequiel Huarcaya Laurente, identificado con DNI N° 10115861, para el proyecto "Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial Provenientes de Rio Tumilaca, Torata, PERPG para los Predios de la Asociación Montón de trigo II, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", conforme las características siguientes:

CUADRO N° 01: UBICACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

RAZON SOCIAL	FUENTE DE AGUA	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO HIDROLÓGICO				
			POLÍTICA			COORDENADAS UTM WGS 84_19S)	
			DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	ÉSTE (M)	NORTE (M)
ASOCIACIÓN MONTÓN DE TRIGO II	SUPERFICIAL	RIO TORATA, TUMILACA Y PERPG	SAN ANTONIO	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	251506.36	8050128.69

Artículo 2º.- PRECISAR que la Autorización otorgada en el artículo anterior tiene una vigencia máxima de hasta doce (12) meses, contado a partir de notificada la presente resolución.

Artículo 3 º.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso de agua debiendo para tal efecto contar con las autorizaciones correspondientes a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Artículo 4º.- NOTIFÍCAR la presente resolución administrativa a Esequiel Huarcaya Laurente, en representación d de la Asociación Montón de Trigo II, conforme a Ley y remitir copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento. Asimismo, publicar la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Registrese y comuniquese,

### FIRMADO DIGITALMENTE

ALDO BARTOLOME SOTO GOMEZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

c.c. Archivo CAQS/llac